

Señalans, vecinos de esta villa, y estando en ellas le hice saber
el nombram.^{to} de depositario de propios que se hace en el
Decreto precedente, para todo el presente año en persona
quien emerado respondió que dando luego lo aceptaba y se
obligaba à Administrarlos recibir todos sus productos, y An-
tancer de su carecer en los ubiere, siempre que se le di raxon
de quien los haia de recibir, y dar de todo à su devido tiempo
ca forrayand^o cuenta y raxon, baxo la expresada obligacion
que para ello hace de sus bienes y rentas en toda forma.

Lo firmo yo y fee. //

Jose Guillen

20

Alc. de la 1.^a Hermandad. En Dho. dia pare igualmente à las Casas de Man. Señalans, y man-
do en ella el modo, le hice saber el nombram.^{to} de Alcalde
de la 1.^a Hermandad que se le hace, en el decreto precedente
en persona, quien emerado lo acepto y ofrecio ejercer Dho. oficio
bien y firmemente. Lo firmo yo y fee. //

Repar. y Cuiros.

En quanto del mismo mes y año porifiquillo nombram.^{to}
que se le hace de Dho. Jurisprudencia de Cuiros, y Repar.
de Dho. contribuciones para todo el corriente año à D. Juan.

Manin de Ganay y D. Josef Guillen, vecinos de esta villa, en sus
personas quienes entendien la Aceptacion y ofrecio con
con Dho. encargos bien y firmemente. Lo firmo yo y fee. //

Jose Guillen Juan Manin
de Ganay

Papel sellado.

En Dho. dia hice saber el nombram.^{to} de Aceptos de
papel sellado, para todo el corriente año à Juan Gale.